



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA — REGION CAYALI
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"



109

CONTRATO DE SERVICIO N° 036-2020-MDY-GM

Conste por el presente documento de contratación de servicio, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Yurua, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional Lote 02 Mz 22, representado por su Gerente Municipal Econ. **FERNANDO RUIZ ARBILDO**, identificado con DNI N° 09538306, y de la otra parte el profesional **Ing. WILFREDO MORALES SALAZAR**, con RUC N° 10076154029, con domicilio legal en el Jr. Tarapacá N° 455 (Interior) - Pucallpa, distrito de Calleria - Coronel Portillo - Ucayali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yurua, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, visto el Informe N° 143-2020-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 21 de agosto de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde se solicita la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio a nivel de pre-inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA CRIANZA, MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS PARRILLEROS EN LA LOCALIDAD PUERTO BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30223
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley N°. 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Resolución de contraloría N° 072-98-CG- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N° 27572 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDPM-ALC. Facultades al Gerente Municipal para firmar contratos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, tiene por objeto contratar a **EL CONTRATISTA**, para prestar el servicio de consultoría para la formulación del estudio a nivel de pre-inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA CRIANZA, MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE POLLOS PARRILLEROS EN LA LOCALIDAD PUERTO BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI".

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende a la suma de S/. **11,000.00** (Once Mil y 00/100 Soles). Se deja expresa constancia que dentro del monto establecido incluye los materiales, gastos de personal, transporte, movilidad, alimentación, hospedaje, tributos y otros que fueran necesarios.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, se compromete a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo siguiente:

WILFREDO MORALES SALAZAR
INGENIERO CIVIL
CIP N° 54572



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA — REGION UCAYALI
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"



- Único pago del 100%. A la Presentación de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto, y su Registro en el Sistema INVIERTE.PE, y previa conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del objeto del contrato indicado en la cláusula tercera este establecido por mutuo acuerdo en 15 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA SETIMA: DECLARACION JURADA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA, dentro de sus obligaciones declara tener tiempo disponible y ser conocedor de la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de la cláusula tercera del presente contrato, LA ENTIDAD, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar la cancelación de los honorarios de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO FISCAL

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA SUSCRIPCION

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, a los 04 días del mes de Setiembre del año 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. *[Firma]*
Gerente Municipal

LA ENTIDAD

[Firma]
WILFREDO MORALES SALAZAR

INGENIERO CIVIL

CIP N° 54572

EL CONTRATISTA

